MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 480
SANTA FE, 14 DIC 2020

VISTO:

El expediente Nro. FG-000567/2020 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la renovación del contrato de servicios con la señorita Carolina Diaz; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00461/18 de este Ministerio se aprobó la contratación de la citada agente, para desempeñar tareas administrativas referentes a la recepción y carga de denuncias y actuaciones, toma de entrevistas y redacción de escritos tendientes a la prosecución de las investigaciones penales que se lleven a cabo en la Unidad Fiscal de Villa Gobernador Galvez, como asimismo, la protocolización de resoluciones, detenciones, oficios y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, habiendo sido prorrogada por resolución nro. 00533/19.

Que el vencimiento de dicha contratación opera el día 19 de diciembre del año en curso.

Que la renovación del contrato de la agente se propicia por el período 20.12.20 al 28.02.21, por un importe mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00), en concepto de honorarios, en virtud de la escala de valores aprobada por resolución del Fiscal General Nro. 00473, de fecha 2 de diciembre de 2020.

Que subsiste la necesidad de que se cumplan las funciones para las cuales fuera contratada, debido a que dicha Fiscalía Regional no cuenta con personal de la planta permanente para desarrollar las tareas a realizar por la agente

propuesta.

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169º de la Ley Nº 12.510 y su Decreto Reglamentario Nº 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la renovación del contrato suscripto con la señorita Carolina Diaz, CUIT 27-38901588-7, por el período comprendido entre el 20/12/20 al 28/02/21, por un monto mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula PRIMERA del contrato de renovación cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 480

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la señorita Carolina Lucia Diaz, D.N.I. N° 38.901.588, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle Mitre 2535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00461, de fecha 18 de diciembre de 2018, prorrogado por Resolución Nro. 00533, de fecha 26 de diciembre de 2019, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período comprendido entre el 20/12/20 al 28/02/21, con una retribución mensual en concepto de honorarios de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000,00).----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ... días del mes de de 2020.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación